



CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA ANONIMA "METROCENTRO S. A.".

CUANTIA: S/.500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los o-  
c e días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y

cuatro, ante mí, ABOGADA KATIA MURRIETA DE AYALA, Notaria de

este Cantón, comparecen: Los señores Ing. Com. ANTONIO SAMAN

SALEM, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; Ab.

LUIS VELEZ ARIZAGA, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado;

Lcdo. GABRIEL MARMOL BLUM, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltero, Licenciado en Ciencias

Sociales y Políticas; Lcdo. JORGE PLAZA MONTIEL, quien declara

ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas; y, PATRICIA

EADILLO BOBADILLA DE DELGADO, quien declara ser de

racionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, empleada,

todos por sus propios derechos. Los comparecientes mayores de

edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,

con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase

de actos y contratos y a quienes de conocer personalmente doy

fe; bien instruídos en el objeto y resultado de esta

escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que

proceden como ya queda indicado, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más

documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase

incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo,

una por la cual conste el Contrato Social y el Estatuto de Compañía Anónima comprendido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Concurren a la celebración de esta escritura haciendo constar su voluntad de asociarse, a cuyo efecto unen sus capitales y constituyen en forma simultánea la Compañía "METROCENTRO S. A.", cuyo estatuto social se encuentra contemplado en las cláusulas posteriores, las siguientes personas: ING. COM. ANTONIO SAMAN SALEM, ecuatoriano, casado, con domicilio en Guayaquil; AB. LUIS VELEZ ARIZAGA, ecuatoriano, casado, con domicilio en Guayaquil; LCDO. GABRIEL MARMOL BLUM, ecuatoriano, soltero, con domicilio en Guayaquil; LCDO. JORGE PLAZA MONTIEL, ecuatoriano, casado, con domicilio en Guayaquil; y, PATRICIA BADILLO BOBADILLA DE DELGADO, ecuatoriana, casada, con domicilio en Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "METROCENTRO S. A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- La denominación de la sociedad es "METROCENTRO S. A.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior; con un plazo de cincuenta años de duración; y, teniendo como objeto social: a) El fomento, desarrollo y explotación de turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, pensiones, apartamentos, y en general todo tipo de alojamiento turístico; restaurantes, cafeterías, bares, drive-in, y, en general, todo tipo de locales para el servicio de comidas y bebidas; hipódromos y picaderos, parques mecánicos de recreación,

1 casinos, salas de juego de azar y recreativos y, en general,  
 2 todo tipo de locales de deportes, recreaciones, distracciones  
 3 y espectáculos turísticos, clubs, centros comerciales y  
 4 ciudadelas vacacionales; y, además, todas las actividades  
 5 turísticas y señaladas en el artículo cuarto del Reglamento  
 6 para la aplicación de la Ley de Fomento Turístico contenida en  
 7 el Acuerdo Ministerial número mil setenta y siete del  
 8 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, del  
 9 veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,  
 10 publicado en el Registro Oficial número ciento sesenta y seis,  
 11 siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis. b)  
 12 venta, administración, arrendamiento,  
 13 subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles; c)  
 14 compra, venta, administración arrendamiento, permuta,  
 15 subarrendamiento de bienes inmuebles para la industria,  
 16 agricultura, promoción de edificios de propiedad horizontal;  
 17 d) Planificación de obras, elaboración de proyectos y diseños,  
 18 cálculos estructurales, así como llevar a cabo todo tipo de  
 19 construcciones, direcciones técnicas de las obras,  
 20 administración de los mismos, fiscalización de ellos, brindar  
 21 asesoría técnica, decorar interiores o exteriores y supervisar  
 22 obras; e) Agencias y representaciones; f) Compra, venta,  
 23 representación y arrendamiento de equipos de oficina y  
 24 accesorios; g) Importar y exportar productos naturales,  
 25 agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metal  
 26 mecánica y textil; h) Arrendamiento mercantil; e, i) Importar  
 27 y exportar maquinaria industrial, agrícola, artículos de  
 28 bazar, cosméticos y perfumería, así como importar y exportar

artículos de ferretería, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, y partes o accesorios. Para la realización de su objeto social, la compañía podrá realizar, ejecutar o celebrar todo tipo de actos, operaciones o negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley y relacionados con los intereses y fines de la compañía o se consideren necesarios o convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales, inclusive interviniendo como socia o accionista fundadora de otras sociedades o adquiriendo acciones o participaciones de otras compañías. ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas ACCIONES ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del CERO CERO UNO al QUINIENTOS, inclusive. Los títulos se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad, pudiendo contener o representar ellos una o varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las sucesivas transferencias de ellos; la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y en ella cada acción da a su propietario derecho a voto en proporción a su

1 valor pagado. Será convocada en la forma y épocas establecidas  
 2 en la Ley, y sus atribuciones son las señaladas en el Artículo  
 3 Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías. Las actas de  
 4 sus sesiones se llevarán en hojas móviles, escritas a  
 5 máquinas, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y  
 6 en el reverso y rubricadas una por una por el Secretario. La  
 7 Administración estará a cargo del Presidente y Gerente  
 8 General, quienes serán elegidos por la Junta General, para el  
 9 período de cinco años, sin embargo actuarán con funciones  
 10 prorrogadas aún cuando hayan fenecido sus respectivos  
 11 períodos hasta ser legalmente reemplazados. Tanto el  
 12 Presidente como el Gerente General tienen atribuciones para  
 13 administrar y representar legalmente a la compañía, tanto en  
 14 lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual, en  
 15 todos los negocios relacionados con su giro o tráfico, sin más  
 16 limitaciones que las facultades que por Ley y este Estatuto  
 17 correspondan a la Junta General de Accionistas, pero, en todo  
 18 caso, requerirán autorización especial de dicha Junta para dar  
 19 avales o garantías, así como para la enajenación, hipoteca,  
 20 limitaciones o gravámenes de los bienes inmuebles de la  
 21 compañía y para la celebración de todo acto o contrato cuya  
 22 cuantía supere los quinientos mil sucres. La fiscalización  
 23 estará a cargo de un Comisario elegido anualmente por la Junta  
 24 General, quien tendrá sus respectivos suplentes. ARTICULO  
 25 CUARTO: En cuanto a los derechos y obligaciones de los  
 26 accionistas, la forma de reparto de las utilidades, la  
 27 posibilidad de disolver la compañía anticipadamente, la forma  
 28 de proceder a la designación de liquidadores; y, en general.



en todos los aspectos que no se encuentren específicamente legislados en el presente Estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, y, en especial, de la Sección Sexta de la misma. En cuanto al fondo de reserva legal, éste se formará tomando el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio financiero, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

**CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**

El capital de la compañía, dividido en el número de acciones del valor nominal indicado en el artículo segundo de la cláusula precedente, ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma que a continuación se indica: El Ing. ANTONIO SAMAN SALEM ha suscrito doscientas cuarenta y nueve acciones de un mil sucres cada una; el Ab. LUIS VELEZ ARIZAGA ha suscrito doscientas cuarenta y ocho acciones de un mil sucres cada una; los señores Lcdo. GABRIEL MARMOL BLUM, Lcdo. JORGE PLAZA MONTIEL y PATRICIA BADILLO BOBADILLA DE DELGADO han suscrito cada uno de ellos, una acción de un mil sucres. Los accionistas han pagado al contado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas por ellos, pago que se ha efectuado en numerario y que queda acreditado en el Certificado Bancario de Integración de Capital que se agrega a esta escritura.

**CLAUSULA CUARTA:** Queda facultado el Abogado Luis Vélez Arízaga para realizar y cumplir cuantas gestiones y requisitos fueren menester para que la compañía que se constituye adquiera su personalidad jurídica, así como para emitir los certificados provisionales o resguardos y convocar a la primera sesión de Junta General de Accionistas. Cumpla usted,



**FILANBANCO**  
ECUADOR



YAGUIL MARZO 1 de 19 84  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ING.COM. ANTONIO SAMAN SALLEN	\$ 62.250,00
AB. LUIS VELEZ ARIZAGA	62.000,00
LDO. JORGE PLAZA MONTIEL	250,00
LDO. GABRIEL MARINOL BLUM	250,00
SRA. PATRICIA BABILLO DE BELGARDI	250,00
	<b>\$125.000,00</b>

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" METROCENTRO S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías

Atentamente,

Por FILANBANCO



GABRIEL RODRIGUEZ  
Gerente General

Señor

Jefe provincial de Recaudaciones del Guayas  
Ciudad. -

Yo, Antonio Foad Saman Salem, con-  
cédula de identidad N° 0901538363; y ce-  
dula tributaria N° 001269; solicito a Us-  
ted me conceda un certificado de no adeu-  
dar al Fisco, para Constitución de  
Compañía, mi domicilio está situado  
en Guayaquil.

Guayaquil, a 12 de Marzo - 1984

Firma, etc.

*(Handwritten signature)*

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Antonio Foad Saman Salem

Identidad No. 0901538363

001269

en impuestos en esta Jefatura

12 MARZO 1984

84.

ZUNIGA GOMEZ

RAUL A NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Encargado

Señor

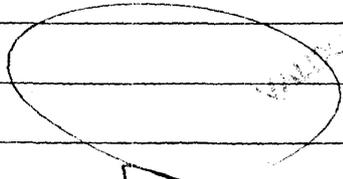
06

Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas

Yo, Sr. Alberto Velez ARIZAGA, con cédula de identidad N° 0904997525; y cédula tributaria N° 009988; solicito a Ud. me conceda un certificado de no adeudar al fisco, para constitución de compañía, mi domicilio está situado en Guayaquil.

Guayaquil, a 12 de Marzo - 1984

firma, etc.



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA que el Sr. Sr. Alberto Velez Arizaga  
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0904997525  
tributaria No. 009988  
Guayaquil, a 12 de Marzo de 1984.

MINY  
GOMEZ

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

Señor

Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas  
ciudad. -

Yo, Gabriel Alejandro Marmol Blum, con  
cédula de identidad N° 0908113190; y cédula  
tributaria N° 169496; Solicito a Ud., -  
me conceda un Certificado de no adeudar al  
fisco, para constitución de Compañía, mi  
domicilio está situado en Guayaquil.

Guayaquil, 12 de Marzo - 1984

firma, etc.

*(Handwritten signature)*

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que *Gabriel Alejandro Marmol Blum*

poseedor de las Cédulas de Identidad N° 0908113190 y  
tributaria No. 169496

Guayaquil, a 12 de Marzo de 1984

*(Signature)*  
LUNIGA GOMEZ

*(Signature)*

RAUL A. LIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

Señor

07

Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas



Yo, <sup>CANTON GUAYAS</sup> Jorge Enrique Plaza Montiel, con cédula de identidad N° 09 05509592, y cédula tributaria N° 020553, solicito a Ud., me conceda un certificado de no adeudar al fisco, para Constitución de Compañía, mi domicilio está situado en Guayaquil.

Guayaquil, a 12 de Marzo - 1984

firma, etc.

*[Handwritten signature]*

JEFATURA DE TRIBUTACION GUAYAS  
CERTIFICA Que... Jorge Enrique Plaza Montiel

020553.

0905509592.

12 de Marzo 84

84.

*[Handwritten signature]*  
MIRIGA GOMEZ

**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

Señor

Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas  
Ciudad. -

Yo, Patricia Badillo Bobadilla, con cédula de identidad N° 0905702247, y cédula tributaria N° 156834, Solicito a Ud. me conceda un certificado de no aduador al fisco, para constitución de Compañía, mi domicilio está situado en Guayaquil.

Guayaquil, 12 de Marzo - 1984.

firma, etc.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Patricia Badillo Bobadilla

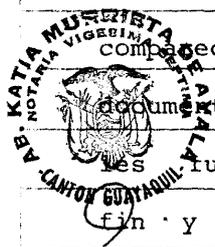
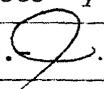
Titular de las Cédulas de Identidad N° 0905702247

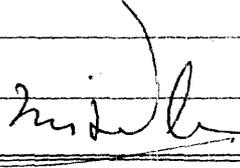
Cédula No. 156834

Guayaquil, a 12 MAR. de 1984

*Patricia Badillo Bobadilla*

**RAUL NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

1 señor Notario, los demás requisitos de estilo para la  
 2 plena validez y efectos de esta escritura y autorízela  
 3 con las formalidades de Ley. Firma, firma ilegible,  
 4 ABOGADO LUIS VELEZ ARIZAGA, Registro número tres mil  
 5 doscientos noventa y siete. HASTA AQUI LA MINUTA. Quedan  
 6 agregados a mi Registro, formando parte del mismo, el  
 7 certificado bancario de integración de capital de la  
 8 Compañía que mediante este acto se constituye y los  
 9 certificados por los cuales consta que los accionistas  
 10 fundadores de la misma no son deudores del fisco. Los  
 11  doscientos me presentaron sus respectivos  
 12 documentos de identificación personal. Leída que  
 13 fue la presente escritura, de principio a  
 14 fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los  
 15 otorgantes, estos la aprobaron en todas y cada  
 16 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y  
 17 firman en unidad de acto y conmigo la Notaria,  
 18 de todo lo cual doy fe. 

19  
 20  
 21  
 22  
 23    
 24  
 25 ING. ANTONIO SAMAN SALEM AB. LUIS VELEZ ARIZAGA  
 26 C.C. 0901538363 C.C. 0904997525  
 27 C.T. 001269 C.T. 009988  
 28 C.V. 76-298 C.V. 277-079

LCDO. GABRIEL MARMOL BLUM

LCDO. JORGE PLAZA MONTIEL

C.C. 090811319-4

C.C. 0905509592

C.T. 169496

C.T. 020553

C.V. 005A080

C.V. 057-096

*Patricia B. de Delgado*  
PATRICIA BADILLO DE DELGADO

C.C. 0905702247

C.T. 156834

C.V. 028-207

*Valia Municipal de Loja*

*M. Katia Murrieta de Ayala*

NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER -  
TESTIMONIO, en siete fojas rubricadas por mí, la Notaria,  
que sello y firmo en Guayaquil, a trece de marzo de -  
mil novecientos ochenta y cuatro.



*Valia Municipal de Loja*

*M. Katia Murrieta de Ayala*

NOTARIA PUBLICA

CERTIFICO: que,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-84-0675, dictada -  
el 17 de Abril de 1984, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito es-  
ta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "METROGEN-  
TEC S.A.", de fojas 8.506 a 8.520, número 599 del Registro Mercantil, Libro  
de Industriales y anotada bajo el número 4.646 del Repertorio.- Guayaquil, -  
veinte y cinco de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador  
Mercantil.

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R -

1 **TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-**  
 2 **critura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto**  
 3 **de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro**  
 4 **Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de**  
 5 **Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-**

6 *[Signature]*  
 7 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

8 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-**  
 9 **ción a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL, de la Compañía "METROCE-**  
 10 **TRO S.A.".- Guayaquil, veinte y cinco de Abril de mil novecientos ochenta**  
 11 **y cuatro.- El Registrador Mercantil.-**



12 *[Signature]*  
 13 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28